PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
ANÁLISIS DEL SECTOR					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones aprobado bajo resolución N°81-0005 del 09 de enero de 2026	
	Consecutivo	130 columna B	
Tipo de Presupuesto Asignado	Propios		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	81_9530_090 Contratar la compra de elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades descritas en el plan nacional integral de bienestar al aprendiz para la vigencia 2026.		
Objetivo General del Proyecto	Contratar la compra de elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades descritas en el plan nacional integral de bienestar al aprendiz para la vigencia 2026.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del Estudio del Sector:	27/02/2026		
Nombre del Contratista que Formula el Estudio del Sector:	Mery Teresa Rojas Neira		
Nombre del funcionario o contratista quien Realizó la Solicitud de la Necesidad:	MARIA ALVAREZ LEIVA		
Dependencia solicitante:	GRUPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EMPLEO Y SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO/BIENESTAR AL APRENDIZ		
Tipo de Contrato:	Compraventa	Otro:	
Modalidad de contratación:	Mínima Cuantía		

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Introducción / Descripción de la Necesidad

"El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio Del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2° de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Por otra parte, Dirección General adoptó mediante Resolución 101399 del 17 de agosto de 2021 el Plan Nacional Integral de Bienestar a los aprendices SENA, y tiene como propósito ofrecer a sus aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante la implementación de programas y proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo. Lo anterior, entre otros, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1.6 del Decreto 1330 del 2019, la cual define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando:

“La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional” (…) y establece:

“En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”. En este sentido, las actividades de los diferentes componentes de: cultura, deportes, salud, psicosocial, tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los aprendices, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; favoreciendo la motivación, creando empatía, regulando emociones, estableciendo y desarrollando relaciones positivas aportando significativamente al fortalecimiento de la dimensión sustancial del ser.

El Sena Regional Arauca, requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades descritas dentro del Plan nacional Integral de bienestar al Aprendiz, dar cumplimiento al objetivo estratégico No. 1 que se materializa en los objetivos operativos establecidos en el plan de acción del centro de formación: “Reconocer la Cultura como creadora de

identidad, generadora de inclusión y catalizador diversidad, generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes, desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo, Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento de la formación profesional integral y Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social", se hace necesario contar con materiales y elementos que permitan la adecuación y realización de las diferentes actividades de Bienestar al Aprendiz.

Es importante mencionar, que la oficina de Bienestar al Aprendiz, no cuenta con los materiales y elementos descritos a continuación, por lo que se hace necesario la adquisición de los mismos.

3.2. ANALISIS DEL MERCADO

3.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II

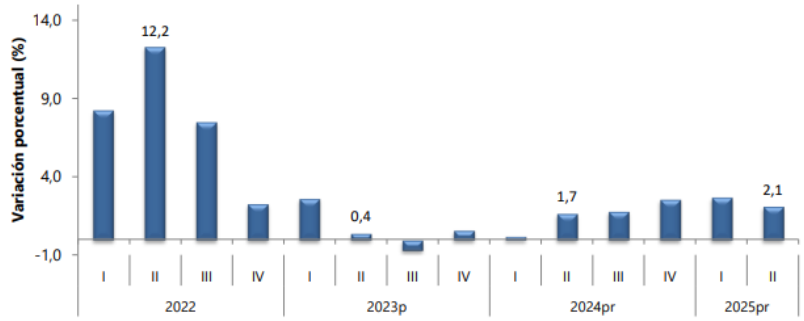

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Segundo trimestre 2025pr

ESPACIO EN BLANCO

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,4%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

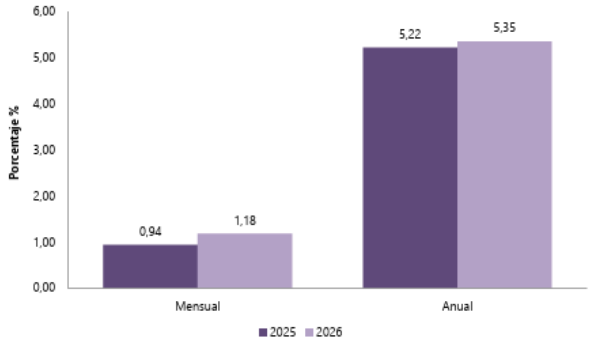

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud

(1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.2 Aspecto Técnico:

Las condiciones técnicas de los productos a adquirir se encuentran señaladas en el estudio previo y el anexo de fichas técnicas.

a. Clasificación UNSPSC:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	49	4918	491815	49181508	MESA DE PINPON
2	49	4918	491815	49181509	PELOTAS TENNIS DE MESA
3	49	4918	491815	49181508	RAQUETAS TENNIS DE MESA
4	48	4810	48101700	48101702	DISPENSADOR DE AGUA
5	60	6013	60131442	60131442	CAPACHOS
6	60	6013	601313	60131324	UKELELE BAJO ELECTROACÚSTICO
7	45	4511	45111800	45111801	TELEPROMPTER UNIVERSAL PARA CÁMARA SMARTPHONE
8	45	4511	45111800	45111801	TRANSMISOR RECEPTOR HDMI INALÁMBRICO 50 METROS

					EXTENSOR NEGRO
9	41	4111	41111500	41111508	BASCULA DIGITAL
10	49	4916	49161500	49161504	BALON DE FUTBOLL SALA
11	49	4916	49161600	49161608	BALON DE VOLEIBOLL
12	49	4916	49161603	49161603	BALON DE BALONCESTO
13	53	5310	53102200	53102204	COTIZAS LLANERAS

b. Aspecto Regulatorio:

En atención a lo descrito en el ítem 2. "Descripción de la necesidad – justificación", actualmente el SENA Regional de Arauca, tiene la necesidad CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ PARA LA VIGENCIA 2026.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: “Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó: “De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”.

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: “(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del

artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base

en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

c. Análisis de la Demanda.

Para el presente proceso se realizó un análisis comparativo del producto similar ofrecido en el mercado nacional:

ESPACIO EN BLANCO

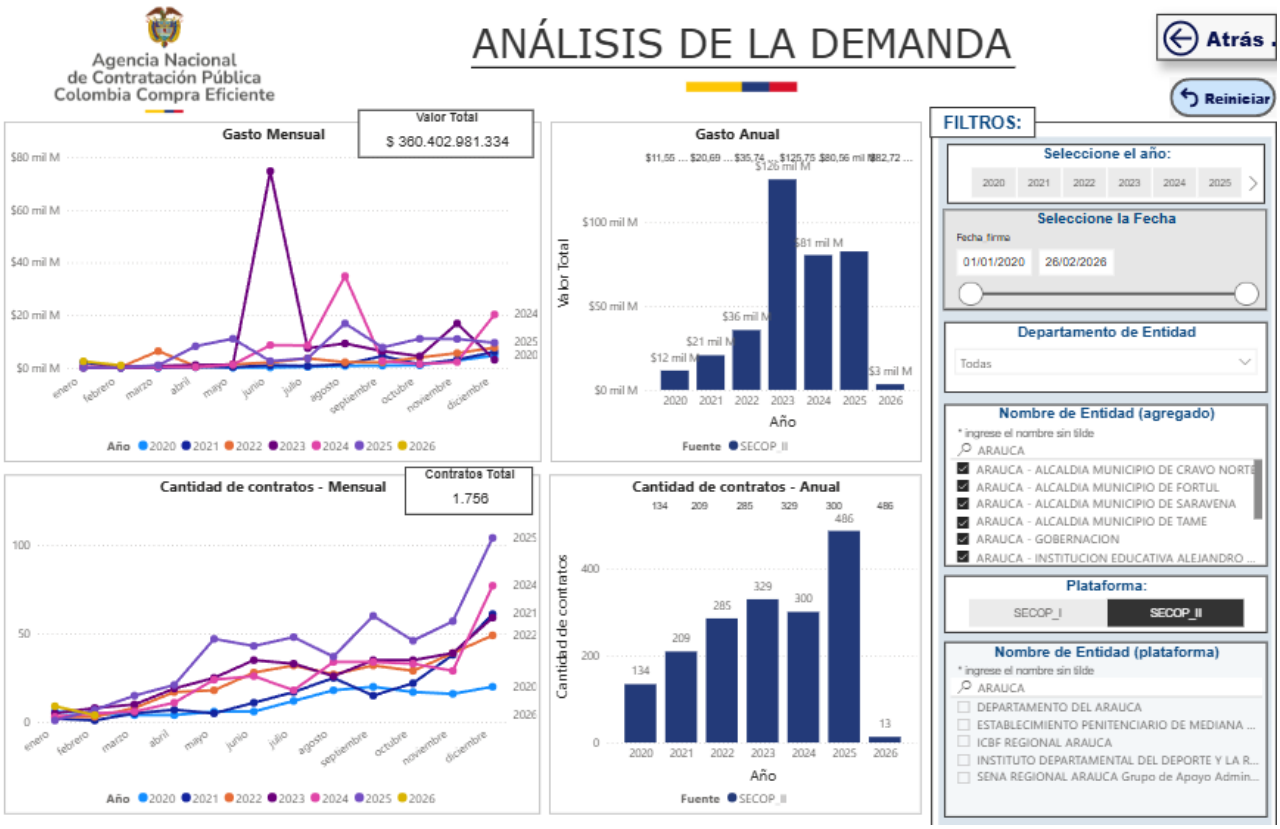

ESPACIO EN BLANCO

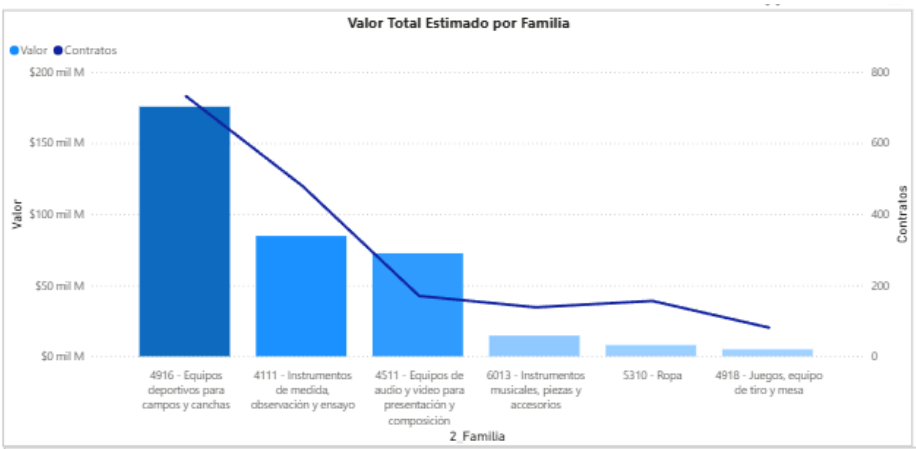



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	36	$1.697.293.801	0,47%	74	$7.144.675.910	1,98%	116	$17.726.850.782	4,92%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	51	$6.196.212.503	1,72%	66	$2.557.836.700	0,71%	78	$5.975.735.508	1,66%
4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición	15	$913.449.566	0,25%	22	$7.898.949.568	2,19%	33	$9.312.755.457	2,58%
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	17	$2.550.824.226	0,71%	18	$2.380.246.876	0,66%	23	$1.106.632.236	0,31%
5310 - Ropa	8	$101.498.575	0,03%	18	$416.062.956	0,12%	24	$677.422.056	0,19%
4918 - Juegos, equipo de tiro y mesa	7	$89.302.346	0,02%	11	$289.747.537	0,08%	11	$944.893.598	0,26%
Total	**134**	**$11.548.581.017**	**3,20%**	**209**	**$20.687.519.547**	**5,74%**	**285**	**$35.744.289.637**	**9,92%**

ESPACIO EN BLANCO

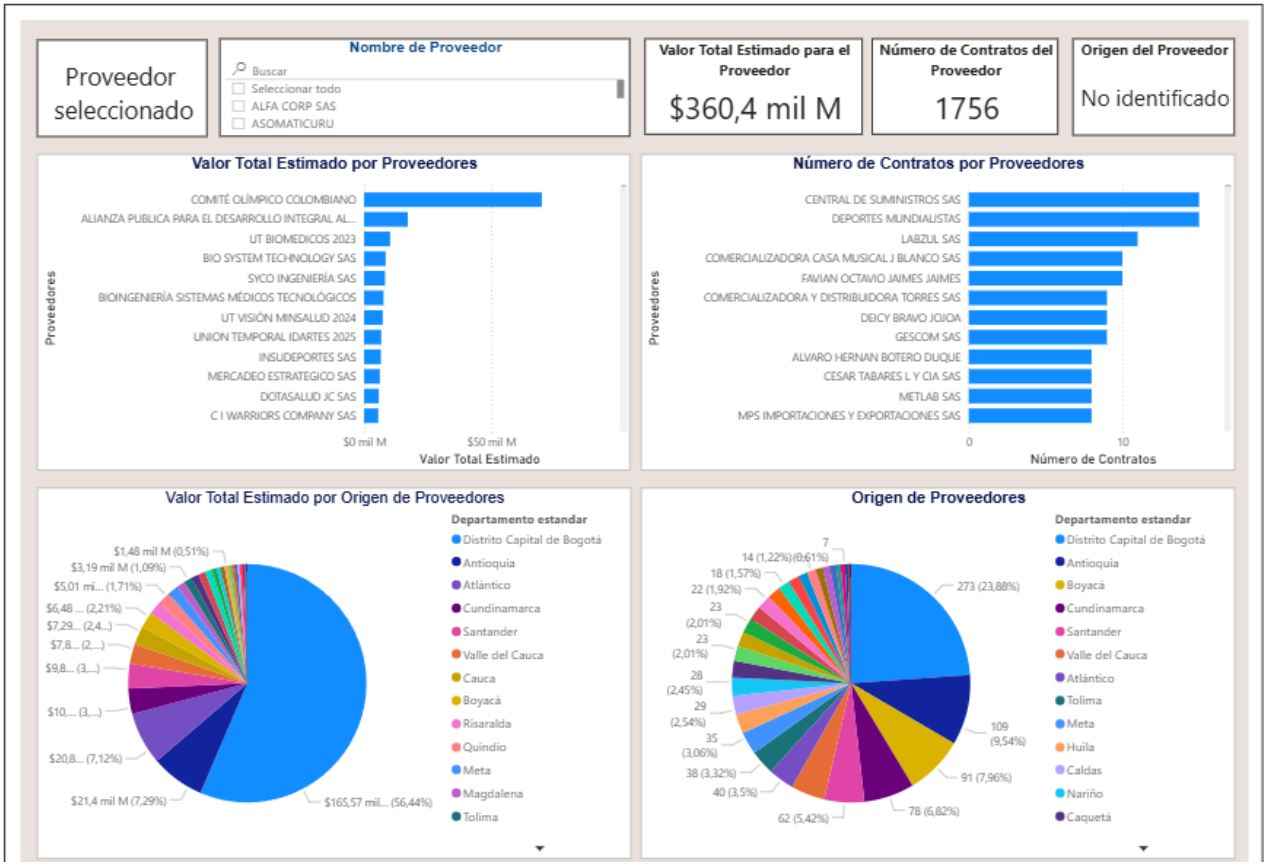

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

d. Análisis de la Oferta.

El análisis de la oferta se lleva a cabo tomando como base las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares citados en el ítem anterior del presente documento.

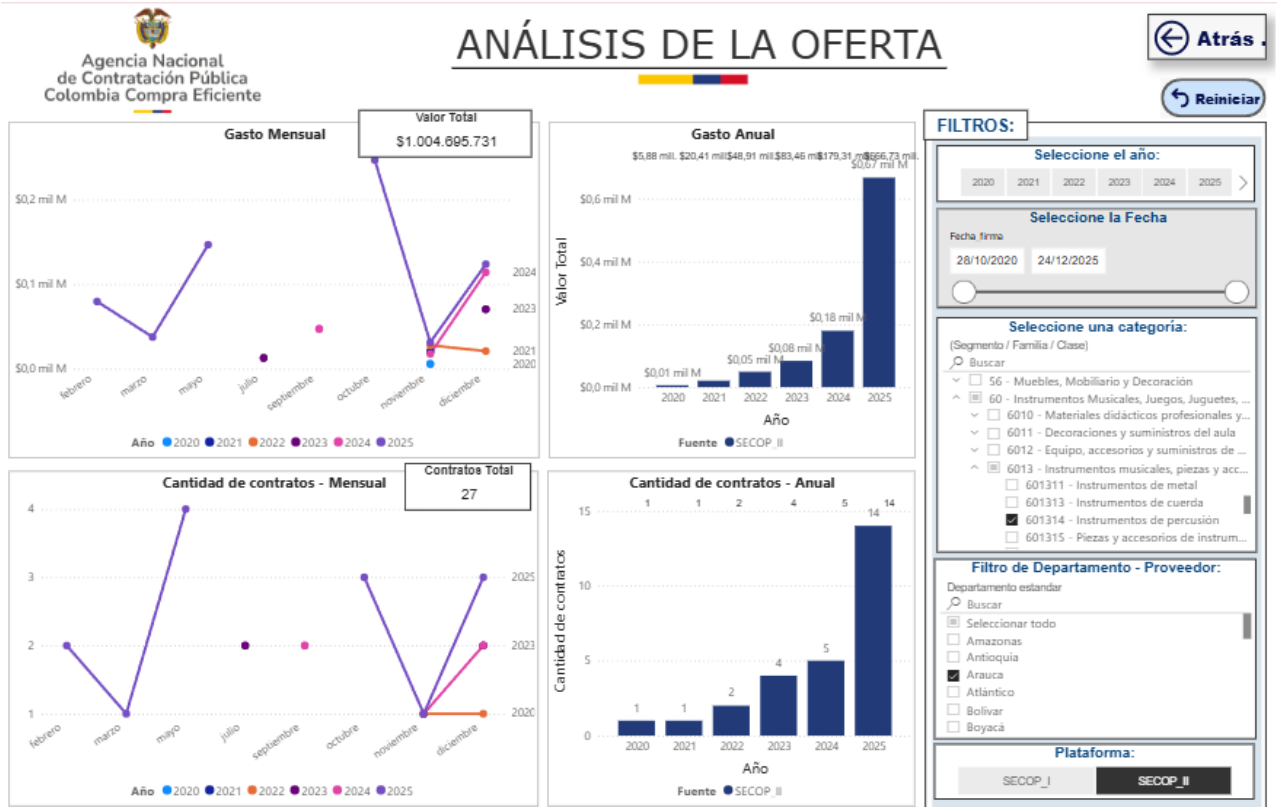

ESPACIO EN BLANCO

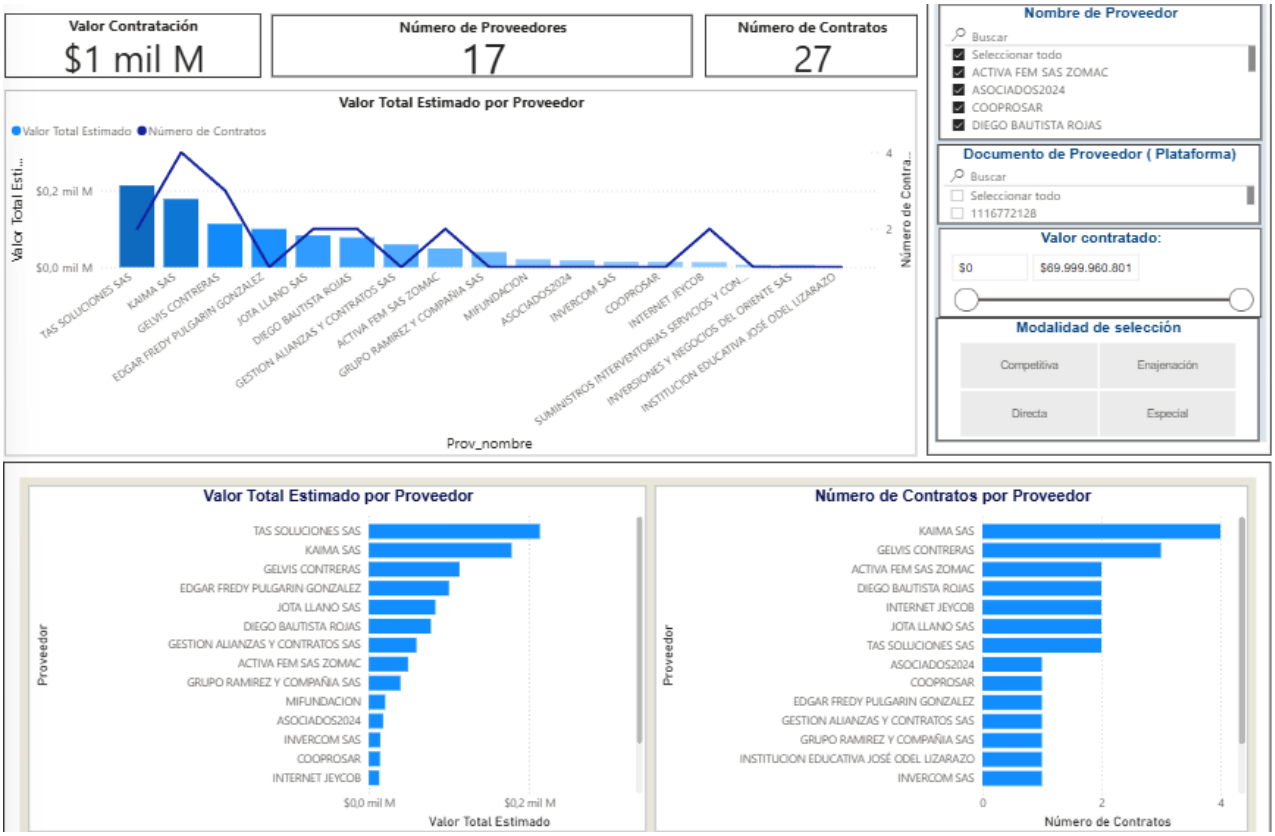

ESPACIO EN BLANCO

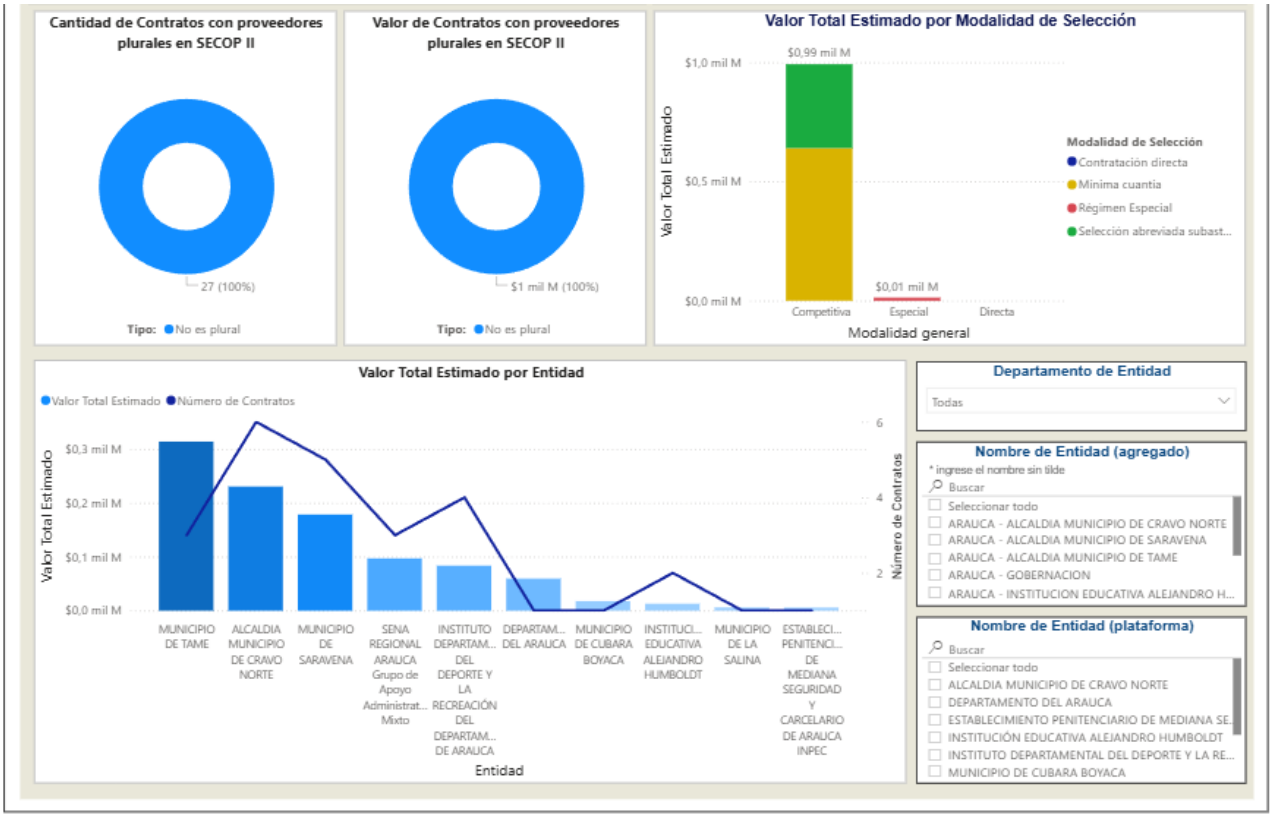

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición										
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones										
4916 - Equipos deportivos para campos y canchas				1	$20.410.000	2,03%	2	$48.905.300	4,87%	
4918 - Juegos, equipo de tiro y mesa										
5310 - Ropa	1	$5.884.532	0,59%							
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios										
Total	**1**	**$5.884.532**	**0,59%**	**1**	**$20.410.000**	**2,03%**	**2**	**$48.905.300**	**4,87%**	

ESPACIO EN BLANCO

e. **ANÁLISIS ECONÓMICO**
ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de veintiocho millones quinientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos ($28.503.594) M/CTE, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de veintiocho millones quinientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos ($28.503.594) M/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 7426 del 05 de marzo del 2026

Se realizó SOLICITUD PRE-COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, además se solicitó cotización de acuerdo con los promedios calculados del número de servicios a proveer, se realizó SOLICITUD COTIZACIÓN #014 de 2026, en la página del SECOP II el día 20/02/2026, mediante el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10048224&isFromPublicArea=True&isModal=False

El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 24/02/2026 y al cumplirse los Tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, se recibieron dos (02) cotizaciones en la plataforma del SECOP para el respectivo proceso contractual, tal como se evidencia a continuación:

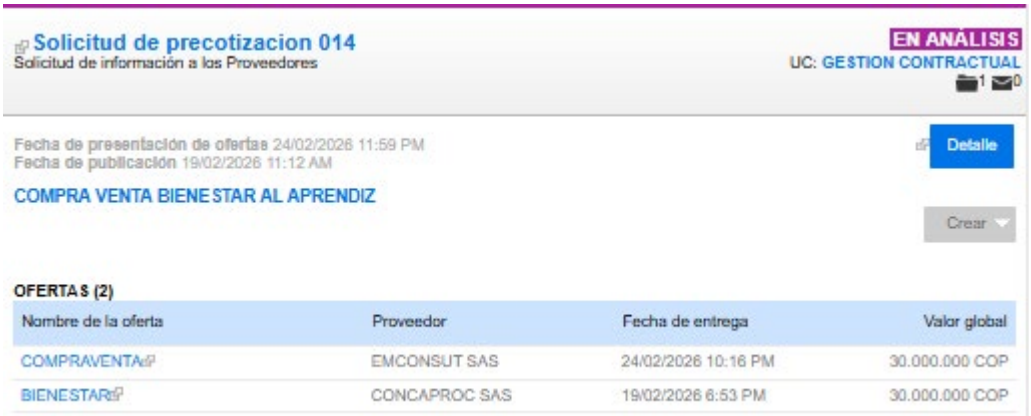
Solicitud de precotizacion 014
Solicitud de información a los Proveedores
EN ANÁLISIS
UC: GESTION CONTRACTUAL
Fecha de presentación de ofertas 24/02/2026 11:59 PM
Fecha de publicación 19/02/2026 11:12 AM
Detalle
COMPRA VENTA BIENESTAR AL APRENDIZ
Crear
OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COMPRAVENTA	EMCONSUT SAS	24/02/2026 10:16 PM	30.000.000 COP
BIENESTAR	CONCAPROC SAS	19/02/2026 6:53 PM	30.000.000 COP

Las cotizaciones recibidas fueron enviadas por correo electrónico a la líder de bienestar al aprendiz para revisión y aprobación, las mismas fueron aprobadas

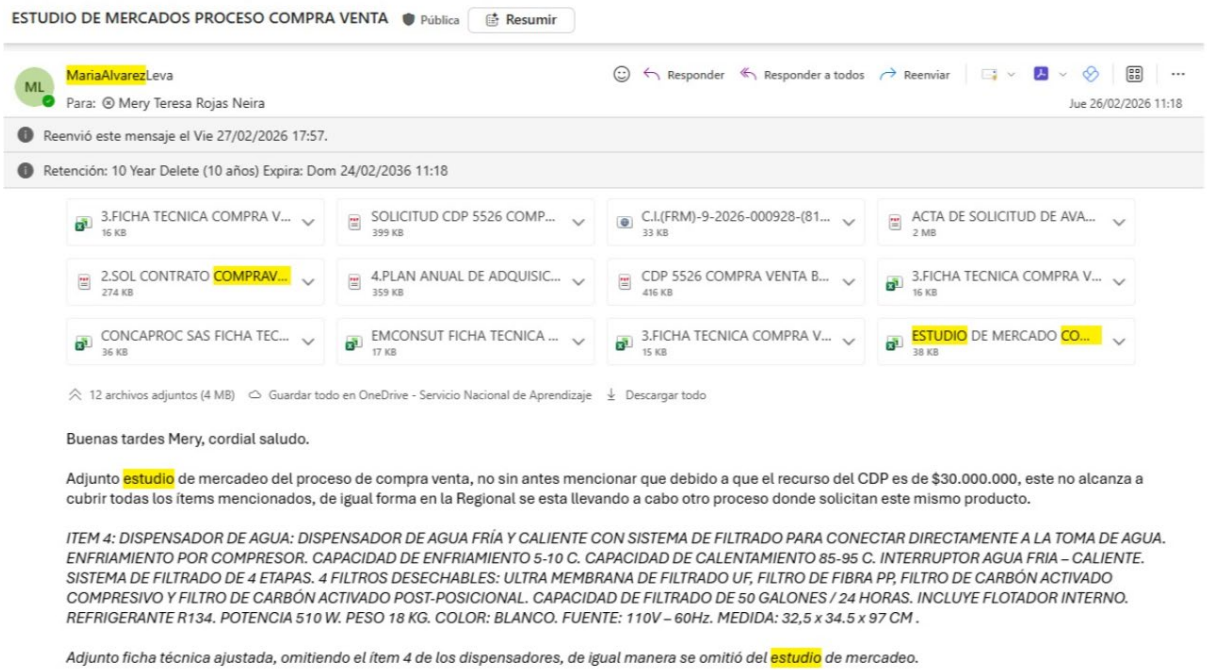
ESTUDIO DE MERCADOS PROCESO COMPRA VENTA Pública Resumir

ML MariaAlvarezLeva

Para: Mery Teresa Rojas Neira

Responder Responder a todos Reenviar

Jue 26/02/2026 11:18

Reenvió este mensaje el Vie 27/02/2026 17:57.

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 24/02/2036 11:18

3.FICHA TECNICA COMPRA V... 16 KB | SOLICITUD CDP 5526 COMP... 399 KB | C.I.(FRM)-9-2026-000928-(81... 33 KB | ACTA DE SOLICITUD DE AVA... 2 MB

2.SOL CONTRATO COMPRAV... 274 KB | 4.PLAN ANUAL DE ADQUISIC... 359 KB | CDP 5526 COMPRA VENTA B... 416 KB | 3.FICHA TECNICA COMPRA V... 16 KB

CONCAPROC SAS FICHA TEC... 36 KB | EMCONSUT FICHA TECNICA ... 17 KB | 3.FICHA TECNICA COMPRA V... 15 KB | ESTUDIO DE MERCADO CO... 38 KB

12 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje Descargar todo

Buenas tardes Mery, cordial saludo.

Adjunto estudio de mercadeo del proceso de compra venta, no sin antes mencionar que debido a que el recurso del CDP es de $30.000.000, este no alcanza a cubrir todas los ítems mencionados, de igual forma en la Regional se esta llevando a cabo otro proceso donde solicitan este mismo producto.

ITEM 4: DISPENSADOR DE AGUA: DISPENSADOR DE AGUA FRÍA Y CALIENTE CON SISTEMA DE FILTRADO PARA CONECTAR DIRECTAMENTE A LA TOMA DE AGUA. ENFRIAMIENTO POR COMPRESOR. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 5-10 C. CAPACIDAD DE CALENTAMIENTO 85-95 C. INTERRUPTOR AGUA FRIA – CALIENTE. SISTEMA DE FILTRADO DE 4 ETAPAS. 4 FILTROS DESECHABLES: ULTRA MEMBRANA DE FILTRADO UF, FILTRO DE FIBRA PP, FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO COMPRESIVO Y FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO POST-POSICIONAL. CAPACIDAD DE FILTRADO DE 50 GALONES / 24 HORAS. INCLUYE FLOTADOR INTERNO. REFRIGERANTE R134. POTENCIA 510 W. PESO 18 KG. COLOR: BLANCO. FUENTE: 110V – 60Hz. MEDIDA: 32,5 x 34.5 x 97 CM .

Adjunto ficha técnica ajustada, omitiendo el ítem 4 de los dispensadores, de igual manera se omitió del estudio de mercadeo.

De acuerdo con las cotizaciones del proceso contractual una vez revisada en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas se determinó el promedio de mercado. El profesional del área requirente analizó cada uno de los precios y de las cotizaciones presentadas en la plataforma SECOP II, es importante aclarar que se cotizaron cantidades unitarias para poder establecer la necesidad de acuerdo con los precios arrojados por el estudio y la necesidad de cada formación, arrojando esto como valor del proceso de selección en mención la cuantía de: veintiocho millones quinientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos ($28.503.594) M/CTE , amparados en el certificado de registro presupuestal 7426 del 05 de marzo del 2026 tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor de todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Notas:

1. Una vez verificado si el contratista o proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente,

el SENA incluirá en el contrato, en la cláusula correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, en caso de no encontrarse de manera expresa la cláusula de "obligaciones del proveedor o contratista" deberá incluirse.

2. El análisis económico expuesto anteriormente, se incluye con el fin de determinar el precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta.

3. El contratista deberá facturar y discriminar el IVA, a los ítems que le sea aplicable de conformidad con la normatividad que regule la materia.

4. El orden de revisión para la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes está definido por la sumatoria de los precios básicos unitarios o el valor total de la oferta.

f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía

g. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en el municipio de Arauca: Sede principal ubicada en la carrera: 20 # 28-163 del barrio los Libertadores, en todo caso será coordinado con el supervisor del contrato las fechas y sitios de entrega.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

Dado en la ciudad de Arauca, a los veinticinco (25) día del mes de marzo de 2026.

Aprobado por:	Néstor Eduardo Figueroa Cardona Cargo: subdirector de Centro con funciones de director regional (e)	Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO Fecha: 2026.03.25 17:09:56 -05'00'
Elaborado por:	Mery Teresa Rojas Neira Cargo: Profesional de apoyo gestión contractual.	
Revisado por:	María Eugenia Hoyos Arcia Cargo: Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	
Revisados aspectos jurídicos por:	Norisley Gelvez Camargo	

	Cargo: Abogada Gestión Contractual	
Proyectó y aprobó criterios técnicos	Maria Alvarez Lider Bienestar al Aprendiz	